

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

2939 Resolución de 14 de febrero de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Salero, en San Pedro del Pinatar (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 14 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de El Salero, en San Pedro del Pinatar (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 128, de 5 de Junio de 2010, y notificada al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 224, de 27 de Septiembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Salero en San Pedro del Pinatar, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 14 de febrero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado sobre un llano aluvial en el paraje que le da nombre, situado en el sector periurbano (este) del núcleo poblacional de San Pedro del Pinatar, en un entorno de terrenos de labor, actualmente en baldío, junto a diversas construcciones en su frente noreste y noroeste.

2. Descripción y valores

El yacimiento de El Salero se identifica como una villa agrícola romana, encuadrada cronológicamente entre el s. I antes de nuestra era y la segunda mitad del s. II -inicios del s. III de nuestra era. Las prospecciones realizadas en el año 2007 en el marco del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo del P.A.U. del Área de Suelo UNP-6R, permitieron definir en este sector abundantes fragmentos de cerámica romana, como Terra Sigillata Gallica (formas Dragendorff 16, 24-25, 27,35-36. Ritterling 8), Terra Sigillata Africana A (formas Hayes 2/3, 8, 9), abundante cerámica africana de cocina (formas Hayes 23-B, Ostia II, 312), material anfórico, mayoritariamente de producción campana (Dressel 1) y en menor medida de pastas apulas, con algunos ejemplos de Lamboglia 2, y producciones comunes, junto a fragmentos de material de construcción como tégulas, ímbrices, ladrillos y grandes fragmentos de pavimento de opus signinum. Posteriormente, ante estas evidencias se lleva a cabo una intervención arqueológica basada en una batería de sondeos, los cuales fueron en ocasiones ampliados, que permitieron definir habitaciones de servicio y talleres industriales de una villa agrícola romana, restos en su mayoría localizados en el sector este del área arqueológica.

En este sentido algunos de los restos más destacados documentados consisten en una instalación de servicio conformada por dos muros de diferente factura, uno de tapial de 0,60 m de anchura con una orientación suroeste-noreste asociado a un suelo de opus signinum y un segundo muro construido con mampuestos de caliza local trabados con una argamasa de cal y ceniza, así como dos piletas excavadas en el suelo revestidas de opus signinum, la primera de ellas, de 0,70 x 0,70 x 0,20 m, estaba rellena de abundante material cerámico, un cuchillo de bronce, fragmentos de vidrio, una moneda y paredes de ánfora. A un metro de ésta se documentó la segunda pileta, realizada en opus caementicium de 1,30 x 1,45 m y con un revoque que cubría la parte superior de su alzado y su interior con la técnica del opus signinum.

El conjunto fue interpretado como un lagar debido a la inclinación que presentaba el suelo y a la presencia en él de un pequeño depósito con huellas de apoyo. Asimismo se constataron dos hornos de cal (caleras), ambos en el sector

occidental, uno de paredes de adobe con una solera semiesférica excavada en la roca (sondeo 18) y otro de estructura circular de 1,80 m de diámetro excavado directamente en la tierra con una solera que registraba la existencia de dos enlucidos de 0,05 m de grosor cada uno, con evidentes señales de combustión persistente y restos de cal cristalizada.

Atendiendo a los resultados de la actuación arqueológica la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales emite resolución con fecha de 4 de marzo de 2008, en la que, en base a la delimitación del yacimiento propuesta por su excavador, se estipulan una serie de condicionantes que deberán de tenerse en cuenta ante la realización del proyecto de mencionado.

3. Delimitación del yacimiento

Las excavaciones arqueológica realizadas en relación al proyecto Plan Parcial de Desarrollo del P.A.U. del Área de Suelo UNP-6R, permitieron delimitar el yacimiento, sector que según la resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, debe recogerse en el P.A.U. como Zona de Protección Arqueológica. Así, esta delimitación, propuesta por su excavador, se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra tanto las estructuras de época romana documentadas en la actuación arqueológica como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=695289.51 Y=4189830.73 X=695276.27 Y=4189806.44

X=695225.49 Y=4189825.58 X=695259.34 Y=4189892.54

X=695290.98 Y=4189877.82 X=695297.61 Y=4189896.22

X=695310.85 Y=4189875.61 X=695322.63 Y=4189857.95

X=695338.81 Y=4189834.41 X=695315.27 Y=4189816.7507

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Salero es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

Los criterios de protección establecidos para el yacimiento El Salero son los especificados en la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, con fecha 4 de marzo de 2008, en relación al proyecto del Plan Parcial de Desarrollo del P.A.U. del Área de Suelo UNP-6R, por la que se "autoriza el proyecto de referencia con el condicionante de conservar el conjunto de los restos arqueológicos documentados y su integración en el futuro P.A.U., de acuerdo a la delimitación propuesta por su excavador". Asimismo debe recogerse "el sector delimitado por las excavaciones arqueológicas como Zona de Protección Arqueológica, exenta de remociones de terrenos que supongan afección al depósito arqueológico subyacente"

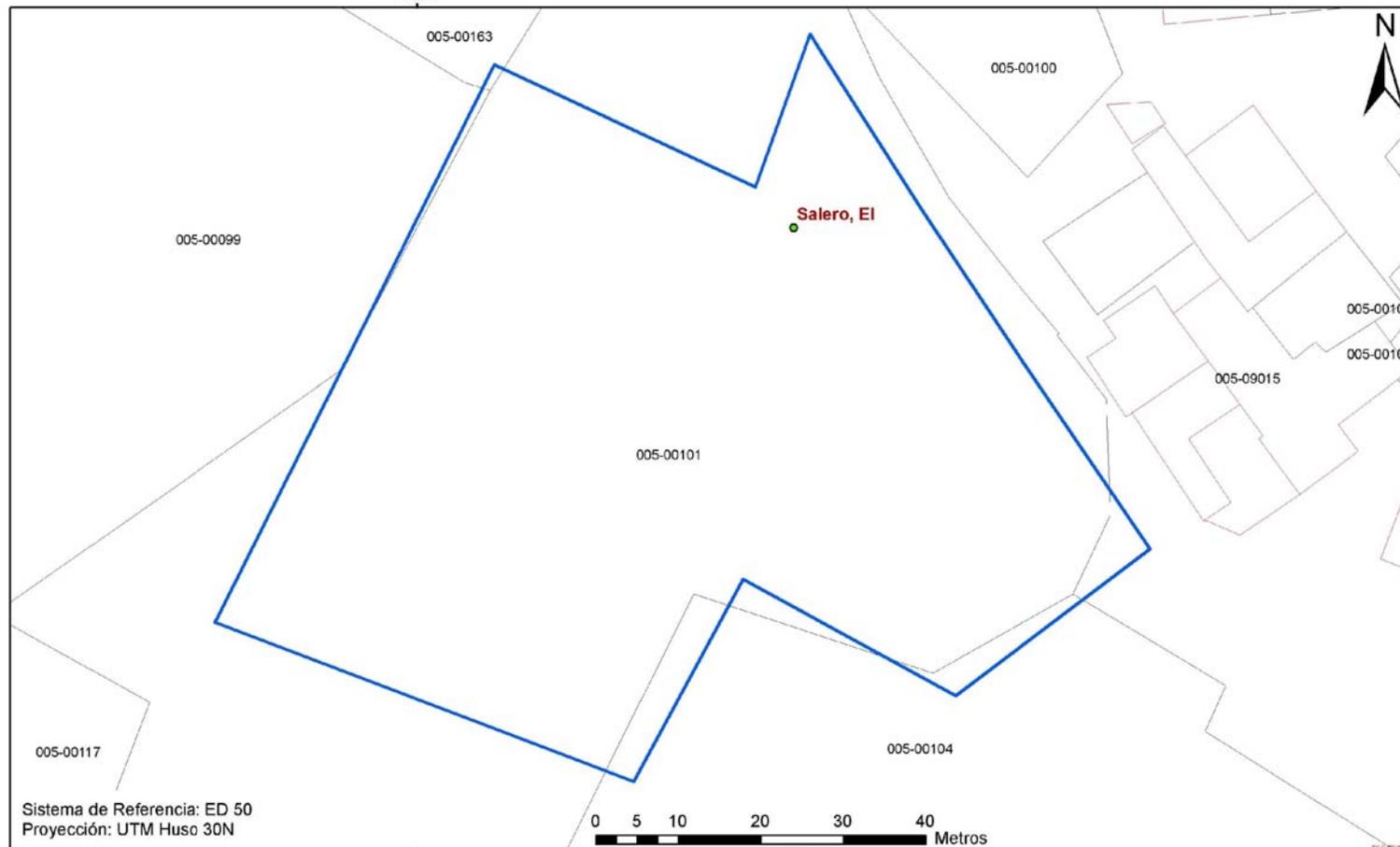
Por otra parte en el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales



o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Cualquier actuación requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II
PLANO 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL SALERO. T.M. SAN PEDRO DEL PINATAR
	Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II
PLANO 2



695250

 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL SALERO. T.M. SAN PEDRO DEL PINATAR
	Delimitación del yacimiento arqueológico